



BOLETÍN TRIBUTARIO RSM

- REGISTRO O MODIFICACION DEL RUT

REGISTRO O MODIFICACION DEL RUT

La actualización del RUT es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT), acreditando algunos documentos exigidos para la inscripción. La actualización del Registro Único Tributario procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos identificación, ubicación o clasificación.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT), a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Trámites a través del portal www.dian.gov.co

A través del portal puede hacerse uso de los siguientes servicios en relación con el Registro Único Tributario:

Servicios sin mecanismo digital:

Diligenciamiento y Envío del formulario de Inscripción.
Diligenciamiento y Envío del formulario de Actualización.
Creación de una Solicitud Especial

Servicios con firma digital:

Diligenciamiento y Firma del formulario de Actualización.
Creación y Firma de una Solicitud Especial.

Servicios con o sin firma digital:

Servicios de Consulta



Cambios de información del RUT a través de los servicios del portal www.dian.gov.co

Se puede modificar cualquier información de las 7 hojas del Registro Único Tributario a excepción de los siguientes casos:

- Tipo de Documento y Número de Identificación.
- Dirección (casilla 41)
- En el campo 53 correspondiente a Responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias no se podrá eliminar ningún código. Se puede adicionar, exceptuando aquellas que son conferidas por Resolución de la DIAN como son Autoretenedor, Gran Contribuyente, Profesional en la Compra y Venta de Divisas y Agente de Retención en Ventas,
- Usuarios Aduaneros (casilla 54).

El Decreto 768 del 6 de Mayo de 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **derogó la obligación** de presentar para la solicitud del RUT, **la constancia de titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa**, a nombre de la persona jurídica o asimilada, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cooperativas de ahorro y crédito o cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Eventos en que se debe actualizar el RUT

Cuando la información inicialmente registrada en el RUT haya sufrido algún tipo de modificación ya sea de identificación, ubicación o clasificación.

La actualización del Registro Único Tributario – RUT también procede en los siguientes eventos, en los cuales se requiere realizar las verificaciones consagradas en la normatividad vigente:

- Por cambio de régimen común a simplificado. Cuando la persona natural inscrita en el Registro Único Tributario – RUT, pretenda obtener el cambio de régimen de común a simplificado de que trata el Artículo 505 del Estatuto Tributario.

- Por cese de actividades en el impuesto sobre las ventas. Cuando la persona inscrita en el Registro Único Tributario – RUT, cese definitivamente el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto. En este caso se realizarán previamente las verificaciones de que trata el Art. 614 del E.T.
- Cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario – en los eventos señalados en el artículo 11 del Decreto 2788 de 2004, así:
 - Tratándose de personas jurídicas o asimiladas: por liquidación, fusión o escisión, sobre el supuesto de la disolución de la sociedad fusionada o escindida.
 - Por el fallecimiento de personas naturales: Al liquidarse la sucesión cuando a ello hubiere lugar.
 - En los demás eventos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establezca.

El trámite de la cancelación estará sujeto a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

En la tabla adjunta se resumen de los documentos que se deben presentar para el registro o modificación del RUT:

	Copia documento identidad de quien realiza el trámite	Certificado de la Cámara de Comercio	Copia documento emitido por autoridad competente	Copia acta adjudicación de la licitación contrato	Trámite con apoderado
Persona Natural	X (i)				X(v)
Comerciante Persona Natural	X (i)	X (ii) (iv)			X(v)
Personas Jurídicas y Asimiladas	X (i)	X (ii) (iv)			X(v)
Sucesiones Ilíquidas	X (i)		X (iii)		X(v)
Consortios y Uniones Temporales	X (i)	X(iv)	X	X	X(v)

(i) Con presentación del original del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

(ii) Con fecha de expedición no mayor a un mes (1) o documento con firma del interesado o quien ejerza la representación legal.

(iii) Con presentación del original mediante el cual se acredite la calidad del representante legal de la sucesión.

(iv) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. En el caso de Comerciante Persona Natural se requiere presentación del Registro Mercantil si lo posee. Certificado de existencia y representación legal vigente de cada una de las sociedades o personas naturales que conformen el consorcio o la unión temporal.

(v) Si el trámite se realiza por medio de apoderado, se deberá anexar: 1. Poder con presentación personal (no se acepta firma registrada), 2. Copia del documento de identidad del apoderado.



La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, publicó una guía para la actualización del RUT, respecto a la responsabilidad para los Obligados a llevar contabilidad bajo NIIF. En la hoja 2 del formulario RUT, casilla 89, se debe identificar y registrar el grupo contable al que pertenece cada entidad, así:

79.1 GRUPO CONTABLE SECTOR PRIVADO:

- a) Emisores de valores
- b) Entidades y negocios de interés público:
- c) Entidades que no estén en los literales anteriores, que:
 - Cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o
 - Con activos totales superiores a 30.000 smmlv, adicionalmente, que cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:
 - i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas;
 - ii) Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas;
 - iii) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas;
 - iv) Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas respectivamente.

80.2 GRUPO CONTABLE SECTOR PRIVADO

- a) Entidades que no cumplan con los requisitos para pertenecer al Grupo 1 ni al Grupo 3.
- b) Portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

81.3 GRUPO CONTABLE SECTOR PRIVADO

1. Entidad que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Planta de personal no superior a diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv);
- c) Ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 smmlv.

2. Todas las personas naturales y entidades obligadas a llevar contabilidad que cumplan los parámetros de los anteriores literales, independientemente de si tienen o no ánimo de lucro.

3. Las personas naturales y entidades formalizadas o en proceso de formalización que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 499 del E.T. (requisitos para pertenecer al régimen simplificado del IVA).

En la hoja 2 del formulario RUT, casilla 89, se debe identificar y registrar el sistema que está utilizando la entidad para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables, de conformidad con el Decreto 2548 del 2014, así:

85. SISTEMA DE REGISTRO OBLIGATORIOS

Corresponde a la forma como los contribuyentes controlan sus diferencias entre los Marcos Técnicos Normativos Contables frente a las Normas Fiscales.

86. LIBRO TRIBUTARIO

Corresponde al libro auxiliar en el cual se registran los hechos económicos de acuerdo con las Normas Fiscales.



Contactos:

RSM Colombia S.A.S

Calle 26 No 69 D 91, Of 306 Torre peatonal 2
Centro Empresarial Arrecife
Bogotá - Colombia
Tels.: +57(1) 410 4122 / +57(1) 742 8721
www.rsmco.co

Óscar Bobadilla G.
Managing Partner
oscar.bobadilla@rsmco.co

William Garcia Perez
Audit Partner Cali Office
william.garcia@rsmco.co

Victor Gómez H.
Lead Partner Financial Audit and Assurance
victor.gomez@rsmco.co

María Eugenia Acevedo Acevedo
Audit Partner Bucaramanga Office
mariae.acevedo@rsmco.co

Saúl Garzón Rivera
Tax Partner
saul.garzon@rsmco.co

Sergio Viveros
Director Asociado Tax & Legal
sergio.viveros@rsmco.co

RSM Colombia S.A.S is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and advisory firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction.

The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 11 Old Jewry, London EC2R 8DU.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.